

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2013-GRL-CR

Villa Belén, 07 de Mayo de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del Año Dos Mil Trece, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba, INSTITUCIONALIZAR EL USO DEL LOGOTIPO E ISOTIPO "RIO AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO - IQUITOS - PERÚ", de forma obligatoria en todas las Instituciones Públicas y Privadas, dentro de la jurisdicción de la Región Loreto, y estando a la absolución de interrogante, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es la Instancia ejecutiva y administrativa de gestión en nuestro departamento. En tal condición; realiza y genera trámites, procesos, acciones, planes y programas, los cuales generan documentación diversa física y virtual;

Que, la gestión regional, considera Importante, se genere una Identidad asociada a Loreto a partir del uso de un logotipo e Isotipo que resalte; es por ello, resulta conveniente que Loreto tenga una imagen que identifique nuestra convicción;

Que, "Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo", busca igualmente, reconocer el valor de nuestro patrimonio natural, dándole valor desde una expresión que identifica la voluntad del pueblo por avanzar y alcanzar el desarrollo y el progreso con justicia y equidad. Será así nuestra identidad gráfica, nuestro distintivo y nuestro aspecto visual. Al sostener, este distintivo del Río Amazonas, como Maravilla Natural del Mundo, busca establecer una imagen y un texto que se complementen entre sí y que sea el Símbolo Icónico, de la región Loreto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2012-GRL-CR, de fecha 06 de agosto del 2012, en su artículo Primero, se declara **Feriado No laborable, el día 13 de agosto de cada año**, en la Región Loreto, para el sector Público, con motivo de la Certificación Oficial, del Río Amazonas, como Maravilla Natural del Mundo, Jornada que será compensado o recuperado" esta certificación es otorgado por la Fundación New 7 WonderWorld. Cabe señalar que en su artículo Segundo, recomienda a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Loreto; decretar el embanderamiento en sus respectivas Jurisdicciones, a fin de dar mayor realce a la actividad en mención. Asimismo, en su artículo Tercero, del mismo modo; se invoca a la población de la Región Loreto, el embanderamiento de sus viviendas, establecimientos comerciales e instituciones privadas, en su artículo Cuarto, se encarga a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - DRTPE y Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – DIRCETURA; incluir en el calendario de festividades regionales, lo dispuesto en la Ordenanza Regional en mención;

Que, en atención a lo dispuesto, por el artículo 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2013-GRL-CR

un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el Inciso o) del Artículo 21 de la norma citada;
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR EL USO DEL LOGOTIPO E ISOTIPO "RÍO AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO - IQUITOS - PERÚ", de forma obligatoria en todas las Instituciones Públicas y Privadas, dentro de la jurisdicción de la Región Loreto, de acuerdo al siguiente gráfico y descripción:

DESCRIPCIÓN DEL LOGOTIPO

- Tiene la denominación "RÍO AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO - IQUITOS - PERÚ", todo sobre un fondo blanco.
- El gráfico de la palabra "RIO" está escrito en color CELESTE, con un trazo corto como fondo de la palabra Amazonas, simboliza al río Amazonas.
- El gráfico de la palabra "AMAZONAS" está escrito en color VERDE LIMÓN, sobre el trazo que simboliza al río Amazonas.
- El gráfico de la palabra "IQUITOS - PERÚ", está escrito en color NEGRO y en letras pequeñas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que mediante la utilización del logotipo e Isotipo "RÍO AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO - IQUITOS - PERÚ", no reemplaza los símbolos ya reconocidos de las Instituciones públicas o privadas; debiéndose incluir de manera obligatoria, en los documentos de tipo Institucional, en forma de membrete, en la cabecera o en el pie de página, en la que se divulgue, junto a las Imágenes Institucionales, en la difusión mediante medios electrónicos, impresos e inclusive auditivos, cuyo tamaño deberá ajustarse a las dimensiones de los documentos de uso formal, manteniendo, eventualmente, los colores originarios o en escalas o tonos de grises como imagen difuminada de fondo de los documentos, publicaciones y materiales de difusión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Subregionales, Directores Regionales, Directores Sectoriales y Jefes de Instituciones y Unidades Ejecutoras, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad, de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2013-GRL-CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.
Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los siete días del mes de mayo del año 2013.

Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto